MOAKÃHAPAVẼ
JEVA REHEGUA
Tetãrekuái Motenondeha
Ministerio del Interior
DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

D 11663

RESOLUCIÓN D.G.M. N° 346

POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 14/2020 "ADQUISICIÓN DE BANDERAS PARAGUAYAS", CON ID N° 383.324, PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES.

Asunción, 24 de julio de 2020

VISTO: *El Informe del Comité de Evaluación, en el que recomienda la Cancelación del Llamado para* ***"ADQUISICIÓN DE BANDERAS PARAGUAYAS",*** *proceso que se ha iniciado con la comunicación realizada a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, según ID N° 383.324, y; -------*

CONSIDERANDO: Que, *el informe del Comité de Evaluación recomienda; (...) a la Máxima Autoridad la CANCELACIÓN de la LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 14/2020 "ADQUISICIÓN DE BANDERAS PARAGUAYAS" ID N° 383.324.----------*

Que, *en el formulario de Oferta en el inc. g) dispone: "Entendemos que la Convocante tiene el derecho de cancelar o declarar desierto el procedimiento de contratación o rechazar las ofertas en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación del Contrato, conforme lo dispuesto en los Artículos 30 y 31 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los Oferentes". ----------*

Que, *la Ley de Contrataciones Públicas N° 2051/2003* ***Artículo 31.- CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN:*** *Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades en todos los casos de cancelación de la licitación de oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna. Asimismo, la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT) podrá ordenar la cancelación de la licitación pública, como consecuencia de la resolución de una protesta, en los términos del Artículo 83, inciso b), de esta ley. ---------*

Que, *el* ***artículo 6 del Decreto N° 11539/13, Funciones y Atribuciones:*** *La Dirección General tiene las siguientes funciones y atribuciones:* ***inc. u)*** *Aprobar y rubricar los documentos elaborados por la Unidad Operativa de Contrataciones, previa verificación y aprobación por parte de la Dirección de Administración y Finanzas. ----------*

Que, *el* ***artículo 146 de la Ley N° 978/96 "De Migraciones",*** *en* ***inc. f)*** *Administrar los fondos previstos en el Presupuesto General de la Nación, para la institución y demás recursos establecidos en esta Ley; en concordancia con el* ***inc. g)*** *Realizar los demás actos necesarios para el mejor cumplimiento de los fines y objetivos de la Dirección General de Migraciones.----------*

Que, *el* ***artículo 47 del Decreto Reglamentario Nº 18295/97,*** *"Facultase al Director General a dictar resoluciones de carácter administrativo que considere necesarias para el mejor cumplimiento de los objetivos de la Ley y del presente Decreto Reglamentario". ----------*

POR TANTO, *en uso de sus atribuciones legales*
LA DIRECTORA GENERAL DE MIGRACIONES

RESUELVE:

Artículo 1° ***CANCELAR*** *el Llamado en la Modalidad de Licitación por* ***CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 14/2020, "ADQUISICIÓN DE BANDERAS PARAGUAYAS",*** *con ID N° 383.324, para la Dirección General de Migraciones. ----------*

Artículo 2° ***COMUNICAR*** *a quien corresponda y cumplido, archivar. ----------*

Abg. Dixon O. Colman Baez
Secretario General

Lic. María de los Ángeles Arriola R.
Directora General

MINISTERIO DEL INTERIOR · Dirección General de Migraciones · Secretaría General · REPÚBLICA DEL PARAGUAY

MINISTERIO DEL INTERIOR · Dirección General de Migraciones · DIRECCION GENERAL · REPÚBLICA DEL PARAGUAY